



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVA, promovida por BANCOLOMBIA S.A a través de apoderado judicial contra INVERSIONES Y VALORES OSORIO DE LA COSTA S.A.S- INVELSOL S.A.S, informándole que la demanda nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente resolver sobre el mandamiento de pago. Provea. Soledad, junio 3 de 2022.

Secretario.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2.022)

CLASE DEL PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION : 2022-00237-00  
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A  
DEMANDADO : INVERSIONES Y VALORES OSORIO DE LA COSTA S.A.S  
YANIRIS DAYNETH NAVAS MARTINEZ

#### PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Habiendo correspondido la demanda por reparto, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 84, 89, 422 del C.G.P., para su admisión.

La entidad BANCOLOMBIA S.A con NIT: 890.903.938-8, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva en contra de la Sociedad INVERSIONES Y VALORES OSORIO DE LA COSTA S.A.S - INVELSOL S.A.S. con NIT: 802.023.635-5 y contra YANIRIS DAYNETH NAVAS MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía No.26.926.648, para que se libre mandamiento de pago por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$220.000.000,00) de la cual son deudores.

Presenta como título de recaudo ejecutivo pagaré **No.4780084528** por valor adeudado de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$120.000.000,00)**, el cual se encuentra en mora desde el 4 de diciembre de 2021, y pagaré **No. 4780084975** por valor adeudado de **CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000,00)**, el cual se encuentra en mora desde el 09 de marzo de 2022, por concepto de capital el cual se encuentran vencidos.

Analizado los títulos valores acompañado con la demanda se observa que en los pagarés No.4780084528 y 4780084975, lleva incluido en este la instrucción para llenar los espacios en blanco, por lo que el mismo actualmente contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que resulta procedente librar orden de pago a favor del ejecutante y en contra de los deudores ejecutados por la suma indicada en la demanda.

La parte demandante solicita el embargo de los dineros que por cualquier concepto posean los demandados en las diferentes entidades bancarias relacionadas en su petición, igualmente solicita el embargo del establecimiento de comercio denominado INVERSIONES Y VALORES OSORIO DE LA COSTAS S.A.S SIGLA INVELSOL S.A.S identificada con el NIT: 802.023.635-5 y matrícula No. 369.052 de propiedad de la sociedad demandada, y el embargo de las cuotas sociales que posean la señora YANIRIS

DAYNETH NAVAS MARTINEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 26.926.648 en la Sociedad INVERSIONES Y VALORES OSORIO DE LA COSTA S.A.S SIGLA INVELSOL S.A.S con NIT: 802.023.635-5.

Por último, se ordenará reconocer personería al abogado AMIR AMIN SAKER VERGARA, para actuar en representación del BANCOLOMBIA S.A., en los términos del endoso conferido en la presente demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A con NIT: 890.903.938-8, en contra de la Sociedad INVERSIONES Y VALORES OSORIO DE LA COSTA S.A.S - INVELSOL S.A.S. con NIT: 802.023.635-5 representada legalmente por Yaniris Dayneth Navas Martínez y contra la señora YANIRIS DAYNETH NAVAS MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía No.26.926.648, para que dentro del término legal de cinco (05) días, siguientes a la notificación de este proveído la parte ejecutada, pague a favor del ejecutante, la suma de la cual son deudores, por concepto de capital, más intereses corrientes y moratorios, contenida en los pagarés:

- ✓ PAGARÉ No.4780084528 por valor adeudado de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$120.000.000,00)**, el cual se encuentra en mora desde el 4 de diciembre de 2021.
- ✓ PAGARÉ No. 4780084975 por valor adeudado de **CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000,00)**, el cual se encuentra en mora desde el 09 de marzo de 2022.

**SEGUNDO:** Notifíquese del presente auto a los demandados Sociedad INVERSIONES Y VALORES OSORIO DE LA COSTA S.A.S - INVELSOL S.A.S. con NIT: 802.023.635-5 representada legalmente por Yaniris Dayneth Navas Martínez y la señora YANIRIS DAYNETH NAVAS MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía No.26.926.648, en la forma prescrita en los artículos 290, 291, 292 y 301 del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020. Hágase la entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

**TERCERO:** DECRETAR el embargo y secuestro de las sumas de dinero que por cualquier concepto posean los demandados, Sociedad INVERSIONES Y VALORES OSORIO DE LA COSTA S.A.S - INVELSOL S.A.S. con NIT: 802.023.635-5 y YANIRIS DAYNETH NAVAS MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía No.26.926.648 depositados en las entidades bancarias BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO SERFINANZA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAU, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO CITIBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA. Líbrese los oficios correspondientes.

**CUARTO:** DECRETAR el embargo del establecimiento de comercio denominado INVERSIONES Y VALORES OSORIO DE LA COSTA S.A.S - INVELSOL S.A.S. con NIT: 802.023.635-5 y matrícula No. 369.052 de propiedad de la sociedad demandada, para lo

cual se ordena librar oficio a la Cámara de Comercio de Barranquilla a través del correo electrónico [comunica@camarabaq.org.co](mailto:comunica@camarabaq.org.co).

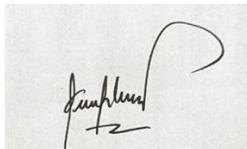
**QUINTO:** DECRETASE el embargo y secuestro de las cuotas sociales que posea la demandada señora YANIRIS DAYNETH NAVAS MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía No.26.926.648, en la sociedad INVERSIONES Y VALORES OSORIO DE LA COSTA S.A.S - INVELSOL S.A.S. con NIT: 802.023.635-5, para lo cual se ordena librar oficio a la Cámara de Comercio de Barranquilla a través del correo electrónico [comunica@camarabaq.org.co](mailto:comunica@camarabaq.org.co).

Limítese las anteriores medidas cautelares a la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$330.000.000,00), correspondiente al valor a ejecutar más el 50%.

**SEXTO:** REQUIERASE a la parte ejecutante, para que previa cita, con la secretaría, y dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este auto, haga entrega de los documentos originales que contiene los pagarés a que se contrae la presente acción ejecutiva, el cual quedará bajo custodia del Juzgado.

**SEPTIMO:** Reconocer personería al abogado AMIN AMIR SAKER VERGARA identificada con la cedula de ciudadanía No. 2.758.747 y T.P No. 52.985 del C. S de la J, como endosatario para el cobro judicial del BANCOLOMBIA, en los términos y facultades del endoso conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**

Juez

Firmado Por:

**German Emilio Rodriguez Pacheco**

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Código de verificación: **a1094da0c028629f1f9581c1f18a93dc69be7e60b1770dcf122042c43fc2b7f2**

Documento generado en 06/06/2022 05:41:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**